

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00218-00

Auto No. 1691

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Corregida la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS para YOVANY BELTRAN BUITRAGO que promueve MARIBEL BELTRÁN BUITRAGO, y reunidos los requisitos legales (Ley 1996 de 2019), el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda.
2. NOTIFICAR este auto personalmente al demandado YOVANY BELTRAN BUITRAGO y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.
3. CONFORME a lo establecido en el inciso 7 del artículo 48 del C.G.P., designase como curador ad litem a la demandada YOVANY BELTRAN BUITRAGO, para que lo represente en el proceso al Dr.(a)___ **PAULA ANDREA CANCINO RENTERIA** .
4. COMUNICAR mediante telegrama su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
5. Para los fines de su intervención, notificar de esta demanda al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia del ICBF.
6. Citar mediante telegrama para su intervención en este proceso a ARBEY DE JESÚS BELTRÁN y a CRISTIAN ARBEY BURBANO CEBALLOS, para que se manifiesten por escrito sobre la necesidad de apoyos de YOVANY BELTRAN BUITRAGO y sobre la relación de confianza de la demandante MARIBEL BELTRÁN BUITRAGO con aquel.
7. Requiérase a la parte demandante, para que en el término de 5 días, indique los nombres, direcciones y forma de ubicación, de parientes maternos y paternos del demandado (esposa, compañera permanente, hijos, otros parientes), y de terceros que pudieran eventualmente tener con el demandado una relación de confianza que determine ser considerados para la adjudicación de apoyos.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ